

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****ANUNCIO**

3201

65826

El Sr. Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Consejo de

Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 11/01/2016 (B.O.P. n.º 14 de 01/02/2016), respecto de la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y demás normas de concordante aplicación, el día doce de mayo ha resuelto:

- Aprobar la convocatoria pública de personal directivo y las bases/normas que, regirán el procedimiento con la finalidad de designar Director/a Insular de Desarrollo Rural (adscrito al Area de Agricultura, Ganadería y Pesca), Director/a Insular de Servicios Sociales (adscrito al Area de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud) y Director/a Insular de RR-HH y Administración Electrónica (adscrito al Area de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia), en los términos que siguen:

**<<BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE DIRECTOR/A INSULAR ADSCRITOS A LAS AREAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POLITICA SOCIOCULTURAL, PATRIMONIO HISTORICO Y JUVENTUD Y PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA, INFORMACION Y TRANSPARENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de designación garantizando la publicidad y concurrencia, de los puestos de Director/a Insular<sup>1</sup> relacionados en el Anexo I, conforme a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad, valorándose la formación, competencias profesional y experiencia ; y ello al amparo de lo previsto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares---arts. 73 y 74---, y en el marco de la legislación básica de régimen local de las administraciones públicas y del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Cabildo Insular de La Gomera, en adelante ROFI ( B.O.P. n.º 120, de 05/10/2016 y B.O.C. n.º 205 de 21/10/2016 )--- norma interna que contempla además, en su art. 41, en relación con los arts. 36 y 37, la posibilidad, siempre que así se justifique, del nombramiento de órganos directivos cuyos titulares no ostenten la condición de funcionarios de carrera, si así fuera acordado por el Cabildo Insular en Pleno--- y acuerdo plenario que ha sido adoptado en sesión ordinaria de 07/04/2017, en el que se crean tres directores insulares y se exceptiona el requisito de ser funcionario de carrera para optar a dichos puestos.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 8/2015, de 8 de abril, de

<sup>1</sup> Art. 37 del R.O.F.I (BOP n.º 120 de 05/10/2016) detalla las competencias de las Direcciones Insulares.

..... En el acuerdo de nombramiento de Director Insular, se precisará con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 2 del referido art. 37.

DILIGENCIA: Expuesto el presente documento en el Tablón de Edictos de esta Corporación desde el día de la fecha.

San Sebastián de La Gomera a,

29 de Mayo de 2017

El/La Secretario/a



Cabildos Insulares, Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Cabildo Insular de La Gomera (ROFI) y, supletoriamente, por la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y demás normas de general aplicación; aplicándose analógicamente, en aquello que sea compatible, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo mediante procedimiento de libre designación.

#### **Segunda.- Características de los puestos.**

Las características de los puestos, ámbito material de gestión y objetivos generales, se indican en el anexo I.

#### **Tercera.-Requisitos de participación.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, durante el plazo de presentación de instancias, alguno de los siguientes requisitos ----conforme al art. 32 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 39.2 in fine y 41. 1 del ROFI, en relación con el Acuerdo plenario de 07/04/2017 ---:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas ó de las Entidades Locales ó con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos ó escalas clasificados en el Grupo A, subgrupo A1 .

- Ser personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o profesionales del sector privado, en cuyo caso habrán de poseer la titulación universitaria que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, que se señala en el anexo I, y acreditada experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública ó privada.

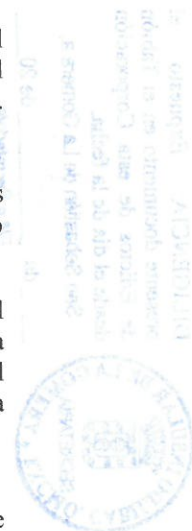
En este caso habrá de acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en la normativa comunitaria sobre acceso a las Administraciones Públicas.
- b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No Haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.
- d) Poseer reconocida competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad, en la gestión pública ó privada en la materia o ámbito de que se trate.

#### **Cuarta.- Publicación de la convocatoria y sus bases y presentación de solicitudes.**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios y página web de la Corporación ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)).

Las solicitudes para participar en esta convocatoria, que se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II, se presentarán en el Registro General del Cabildo Insular



de La Gomera, sito en la C/. Profesor Armas Fernández nº 2 ( 38800 – San Sebastián de La Gomera ), ó en las oficinas públicas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **Quinta.- Curriculum vitae y documentación acreditativa.**

Además de los datos previstos en el modelo de solicitud de participación (Anexo II), los aspirantes deberán presentar, junto con la referida solicitud, fotocopia del DNI ó Pasaporte, su curriculum vitae, en el que conste su condición de funcionario de carrera/personal laboral ó profesional, cuerpo ó escala a la que pertenece, grupo de clasificación, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas o sector público y /ó empresas privadas, ejercicio libre de la profesión, trabajos de investigación, máster, publicaciones, docencia, seminarios, jornadas, cursos, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado; acompañando la documentación fehaciente que acredite las circunstancias y méritos que se pretenden hacer valer, a fin de que pueda ser valorada la formación, competencia profesional y experiencia de los aspirantes.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana que se aportará en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial, o copia y original para su compulsación.



#### **Sexta.- Comprobación de solicitudes de participación.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán examinadas las presentadas, publicándose en el la web y tablón de anuncios de la Corporación la lista provisional de admitidos y concediéndose plazo para subsanación, en su caso, de diez días hábiles.

Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se entenderá que el aspirante ha desistido de su solicitud.

#### **Séptima.- Comisión de Evaluación.**

Una vez subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes y transcurrido el plazo para ello, se procederá a la constitución de una Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, conforme dispone el art. 60 del TREBEP. Contará con un Presidente y un Secretario, y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a cinco; resultándole de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.--art. 29 Bases Ejecución del Presupuesto para 2017---.

Dicha Comisión tendrá por función la de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, así como la comprobación de cuantos méritos hayan sido alegados y justificados por los aspirantes en formación, competencia profesional y experiencia, sin proceder a calificarlos.

Igualmente será potestad de dicha Comisión la de acordar la realización de una entrevista curricular, a los efectos de aclarar el contenido de los méritos presentados.

Incorporada al expediente la verificación de la Comisión de Evaluación, será remitida al titular de la Consejería a la que se adscribe el puesto directivo, a fin de que emita informe ó parecer del candidato a designar, atendiendo a los criterios de idoneidad y adecuación al puesto, trasladándolo a la Presidencia.

#### **Novena.- Nombramiento y cese.**

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente elevará al Consejo de Gobierno propuesta de nombramiento; plazo que podrá prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, así como su idoneidad y adecuación al puesto.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web insular [www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)

La convocatoria podrá ser declarada desierta cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no sean considerados idóneos.

El cese se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por causas disciplinarias, renuncia, insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultad de integración en la estructura de la organización. Una vez que se produce el cese, se estará a lo dispuesto en el art.41.3 del ROFI.

#### **Décima.- Toma de posesión ó formalización de contrato.**

La toma de posesión ó efectos del contrato se producirá en el plazo y términos que establezca el acuerdo de nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41.2 del ROFI.

#### **Undécima.- Condiciones de desempeño.**

La designación para el desempeño del cargo de director insular implicará, en el caso de funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales ó de excedencia forzosa, si se trata de personal laboral, en la administración de origen ó empresa.

Los Directores Insulares estarán sujetos al régimen de incompatibilidades recogido en el art. 40 del ROFI .

Percibirán las retribuciones atribuidas por el Pleno a dichos cargos.

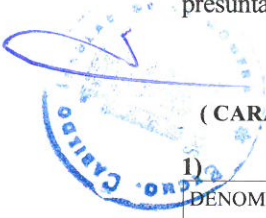
### **Impugnación.**

La convocatoria y sus bases podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Gomera, en el plazo de un mes ó ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición no podrá hacerse uso del contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente ó se haya producido la desestimación presunta del primero.

## **ANEXO I**

### **( CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS, SECTOR MATERIAL Y OBJETIVOS )**



DENOMINACION	<b>Director/a Insular de Desarrollo Rural.</b>
ADSCRIPCION	<b>Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.</b>
PUESTO DE TRABAJO	Directivo Profesional
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES	<p>- a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas ó de las Entidades Locales ó con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos ó escalas clasificados en el Grupo A, subgrupo A1 .</p> <p>- b) O ser personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o profesionales del sector privado, en cuyo caso habrán de poseer la titulación universitaria de Grado en Ingeniería Agrónoma ó equivalente, Grado en Geografía y Ordenación del Territorio ó Licenciado/a en Geografía.</p>
IDONEIDAD	A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los aspirantes, en relación con las funciones y objetivos a desarrollar.
RETRIBUCION BRUTA ANUAL MAXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS	35.000,00 €.- (13.441,80 € retribuciones fijas ó básicas y 22.668,20 € variables).
SECTOR MATERIAL DE GESTION	- Infraestructuras rurales. - Producción agrícola y ganadera y transformación de productos

**OBJETIVOS.- Potenciación del desarrollo rural.  
Búsqueda de mayor rendimiento del sector primario.  
Minimizar la erosión del suelo y reducir el peligro de incendios.**

2)

DENOMINACION	<b>Director Insular de Servicios Sociales</b>
ADSCRIPCION	<b>Área de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud.</b>
PUESTO DE TRABAJO	Directivo Profesional
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES	<p>- a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas ó de las Entidades Locales ó con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos ó escalas clasificados en el Grupo A, subgrupo A1 .</p> <p>- b) O ser personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o profesionales del sector privado, en cuyo caso habrán de poseer la titulación universitaria de Grado en Educación Social, Trabajo Social , Psicología ó Pedagogía.</p>
IDONEIDAD	A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los aspirantes, en relación con las funciones y objetivos a desarrollar.
RETRIBUCION BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS	35.000,00€.- (13.441,80 € retribuciones fijas ó básicas y 22.668,20 € variables).
SECTOR MATERIAL DE GESTION	Servicios Sociales

**OBJETIVOS: Optimizar la prestación de los servicios de los Centros Socio-sanitarios**

3)

DENOMINACION	<b>Director Insular de RR-HH y Administración Electrónica.</b>
ADSCRIPCION	<b>Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia.</b>
PUESTO DE TRABAJO	Directivo Profesional
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES	<p>- a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas ó de las Entidades Locales ó con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos ó escalas clasificados en el Grupo A, subgrupo A1 .</p> <p>- b) O ser personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o profesionales del sector privado, en cuyo caso habrán de poseer la titulación universitaria de Grado en Derecho , Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Licenciado/a en Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales ó equivalente.</p>
IDONEIDAD	A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los aspirantes, en relación con las funciones y objetivos a desarrollar.
Retribución bruta anual máxima por todos los conceptos.	35.000,00€ .- (13.441,80 € retribuciones fijas ó básicas y 22.668,20 € variables).
SECTOR MATERIAL DE GESTION	Planificación de Recursos Humanos, Ordenación de Puestos y Provisión , Negociación Colectiva y administración electrónica.

**OBJETIVOS: Impulso en la ejecución de las políticas de ordenación del personal.**

**Avanzar hacia una administración con servicios públicos de calidad y eficientes y en la implantación de las obligaciones derivadas de la administración electrónica.**

**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA DESIGNACION DE DIRECTIVO PROFESIONAL. DIRECTOR/A INSULAR.**

**PUESTO AL QUE ASPIRA:**

“DIRECTOR/A INSULAR DE.....”

**CONVOCATORIA:**

Fecha de publicación del anuncio en el BOP:

**DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI (Indicando letra NIF):
Fecha de nacimiento:	Pais y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Teléfono :
		Correo electrónico:	
Domicilio: Calle o plaza, núm., piso, letra.			
Código postal:			
Localidad:		Provincia:	

**DOCUMENTACION ADJUNTA:**

- Fotocopia compulsada DNI ó equivalente.  
 Curriculum con documentación acreditativa de los méritos alegados.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento de designación de la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento:

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos de participación exigidos para tomar parte en la convocatoria, conforme a lo señalado en la base tercera,

- Que cumple estrictamente lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, concretamente no ejerce, ni ejercerá por sí o mediante sustitución, actividades privadas, , incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo ó Entidad dónde esté destinado/a.

En .....a.....de.....de 2017.

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.>>

*Este acto es definitivo en vía administrativa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrido potestativamente en reposición, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; no pudiendo hacer uso del segundo hasta que fuere resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

En San Sebastián de La Gomera, siendo el día 12 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia, Adasat Reyes Herrera.